

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Abril de 2017, Comparecen: por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), el Sr. Roberto DE LA CAMARA (DNI 17.114.566) Secretario General Adjunto, el señor Sebastián Pablo Rodríguez (DNI: 24.881.486), Secretario de Encuadramientos, el Sr. Luciano Andrés GEORGEOT (DNI 29.001.429), Secretario de Organización, la Sra. Silvia Alejandra LÓPEZ (DNI. 23.941.111) en su carácter de Secretaria Administrativa y de Finanzas; en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Mariano Andrés Cejas (DNI: 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; el Sr. Francisco Javier MORALES (DNI 22.372.241), Prosecretario de Administración y Finanzas, y el Sr. Julio César DONDA (DNI 11488661), vocal titular, ambas organizaciones con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Podestá DNI 24.527.117; y en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA), el señor Víctor Manuel Fontán (DNI: 23.728.658), miembro paritario. Las partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo: -----

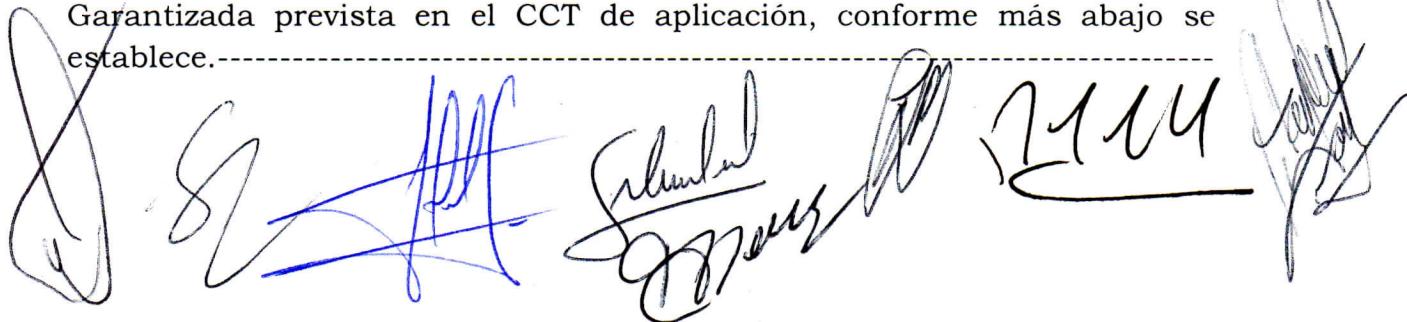
**PRIMERO:** El presente acuerdo y el CCT 22/98 (ex 14/1975) es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos con la salvedad de lo expuesto en el artículo CUARTO del presente, a quienes solo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 295/1997 o cualquier otro que pretenda atribuirseles.-----

Corresponde aclarar al respecto que, dicho número de registro pertenece a un acuerdo mediante el cual se introdujeron cambios al convenio colectivo de trabajo (CCT) N° 14/75, Resol. Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 37 de fecha 09/03/1998, homologado y aprobado como texto ordenado del plexo convencional citado.-----

**SEGUNDO:** Conforme a lo convenido por las partes, se modifica el acuerdo paritario de fecha 07 de Abril de 2016 celebrado ante esta autoridad de aplicación incrementándose el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT de aplicación, conforme más abajo se establece.-----

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA  
DRL N° 3 - DINC - DNI - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO 25/04/17  
Sujeto a verificación

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue and black ink. To the right, there is a large handwritten number '1114' and a circular stamp that appears to be a date or time mark. The signatures are placed over the bottom line of the text, indicating the formal approval of the agreement by the parties involved.



Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del primero de Junio de 2017 en la suma de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con Dos Centavos (\$18.875,02) con la escala de incremento del 1% no acumulativo por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se tomarán en cuenta los viáticos ni el valor fijo establecido en el artículo CUARTO del presente acuerdo.-----

**TERCERO:** La garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde el 1 de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018.-----

Sin perjuicio de ello ambas partes se comprometen a la negociación continua de los rubros remuneratorios a efectos de adecuarlos a las variaciones de la realidad económico-social. -----

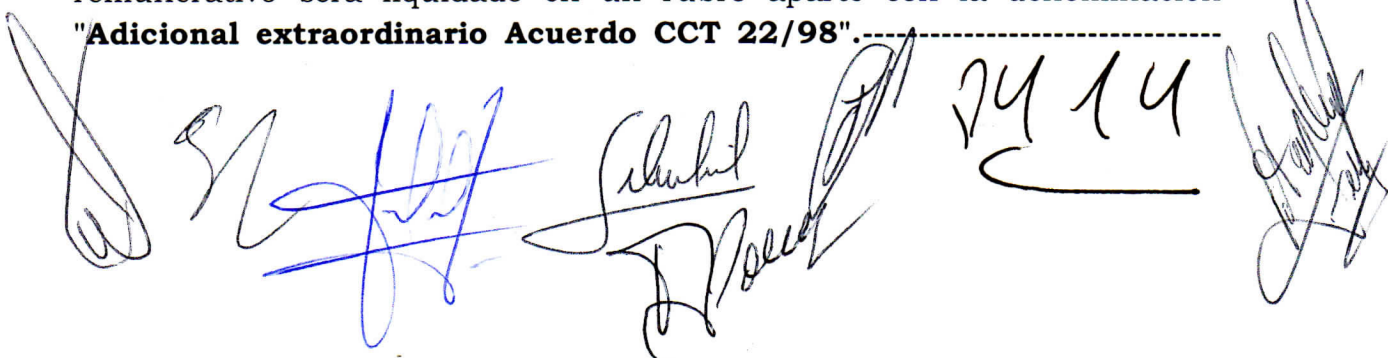
**CUARTO:** Las partes Acuerdan el otorgamiento de un Adicional Extraordinario Remunerativo para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año, el cual se ha definido en la suma única de Pesos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con Diecisiete Centavos (\$ 8.631,17), la cual será liquidada en tres pagos de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con Cinco Centavos (\$2877,05). La primera pagadera junto con las remuneraciones del mes de Noviembre de 2017; la segunda junto con las remuneraciones del mes de Febrero de 2018; y la última junto con las remuneraciones del mes de Abril de 2018.-----

Dicho adicional fijo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, ello durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional establecido en el presente artículo será percibido por aquellos viajantes exclusivos que reúnan el requisito señalado precedentemente, sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que se hubieren pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieran en el futuro como resultado de negociaciones individuales.-Este adicional fijo, extraordinario y remunerativo será liquidado en un rubro aparte con la denominación "**Adicional extraordinario Acuerdo CCT 22/98**".-----

RECIBIDO 25/04/17  
LCS. MATEO VILLALBA LASTRA  
DRL Nº 2 - DNC - DNRT - M.T.E.V.S.S.

Sujeto a verificación

24 14

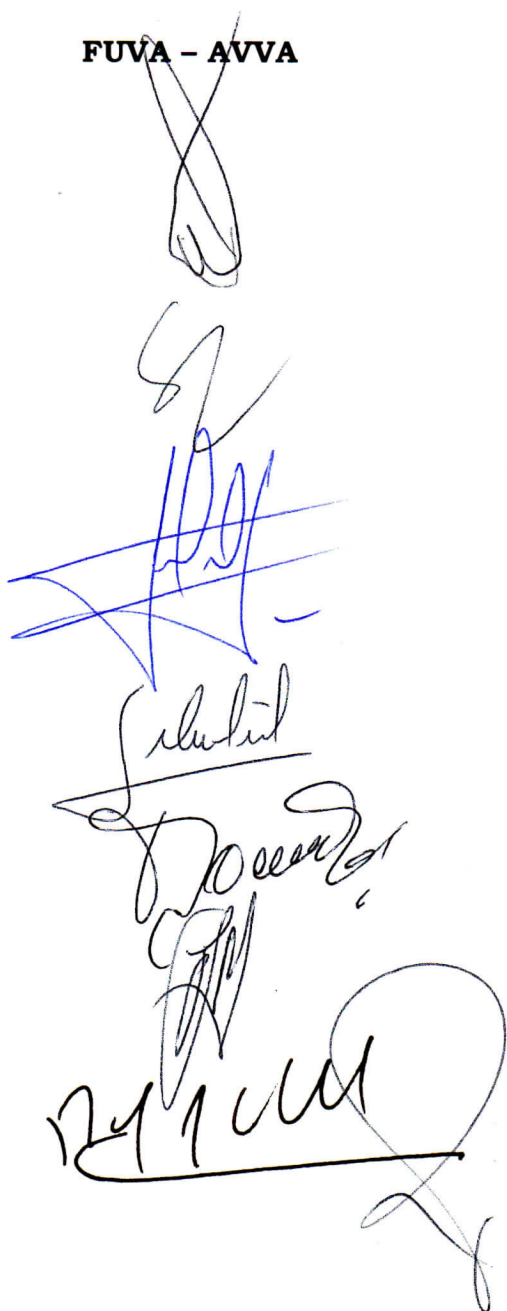


**QUINTO:** Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante toda la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la armonía laboral.-----

Las partes ratifican los términos del presente acuerdo, solicitando de la autoridad de la Cartera del Trabajo la homologación del presente acuerdo paritario.-----

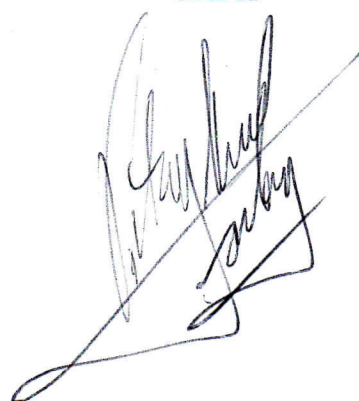
Se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**FUVA - AVVA**

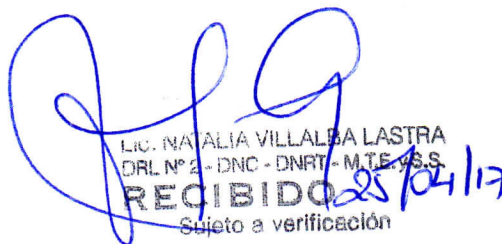


Handwritten signatures of representatives from FUVA and AVVA. The signatures are in black ink, with some in blue ink. There are several distinct signatures, including one that appears to be 'F. Villalba' and another that is more stylized.

**CAPA**



Handwritten signature of a representative from CAPA in black ink.



Handwritten signature in blue ink. Below the signature is a blue stamp that reads: LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA, ORL Nº 2 - DNC - DNRT - MTE y S.S., RECIBIDO 25/04/17, Sujeito a verificación.